

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES II

Caracas, viernes 4 de diciembre de 2009

Número 39.32

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas
Resolución mediante la cual se declara Con Lugar el Recurso Jerárquico intentado por los ciudadanos que en ella se mencionan; y se revoca en todas y cada una de sus partes el acto administrativo recurrido.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se sanciona con multa por las cantidades que en ellas se mencionan, a los Bancos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se modifica la actual Junta Interventora del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A.; se integra a la ciudadana Ninoska Carolina Velásquez Cova y se ratifica a la ciudadana Mireya Josefina Pantoja Altuve.

Resoluciones mediante las cuales se ordena intervenir con cese de intermediación financiera a Baninvest Banco de Inversión; a C.A., Banco Real Banco de Desarrollo, C.A.; y a C.A. Central Banco Universal. - (Véase N° 5.939 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se declara cerrada la averiguación administrativa abierta mediante Providencia N° 000463, de fecha 13 de marzo de 2007; y se revoca la autorización otorgada al ciudadano Edgar Germán Cabrera Figueredo.

Providencia por la cual se reactiva al ciudadano Jesús Alberto Rodríguez Aladejo, la autorización para realizar actividades de mediación en operaciones de seguros con el carácter de Corredor de Seguros.

Providencia por la cual se autoriza a la firma mercantil Respaldar Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros.

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Maurice Amiel Cohén; y se declara terminada la averiguación administrativa abierta al referido ciudadano.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se señalan.

✓ Providencia mediante la cual se determina el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2010.

Providencia mediante la cual se determina el Calendario de Sujetos Pasivos Ordinarios para Actividades de Juegos de Envite o Azar a cumplirse para el año 2010.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se sanciona a la sociedad mercantil Linux Valores Sociedad de Corretaje, S.A., con multa hasta por la cantidad que en ella se especifica.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de Títulos de Participación Nominativos, Emisión 2009, en el Territorio Nacional, hasta por el monto que en ella se indica, a ser emitidos por Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal.

Resolución por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, (BANDES), para que inicie el procedimiento de toma de control sobre acciones representativas del 1,59% del capital social del Banco de Venezuela S.A., Banco Universal.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de la emisión de Obligaciones Quirografarias al Portador, hasta por el monto que en ella se indica, Emisión 2009, de la sociedad mercantil Dayco Telecom, C.A.

Resolución por la cual se inscribe a la sociedad civil Domínguez & Asociados, (D&A), en el libro de «Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes».

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a las sociedades mercantiles que en ellas se señalan, para actuar como Corredores Públicos de Valores.

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad mercantil Corporación Socialista del Cemento, S.A., para que inicie el procedimiento de toma de control sobre acciones representativas del 6,11% del capital social de la sociedad mercantil C.A. Fábrica Nacional de Cementos, S.A.C.A.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de Acciones Preferidas Clase «D», hasta por la cantidad que en ella se especifica, de la sociedad mercantil Cargoport Logistics, C.A.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de Obligaciones Parcialmente Garantizadas al Portador, Emisión 2009, hasta por el monto que en ella se indica, de la sociedad mercantil Suelopetrol Exploration & Production, C.A.

Resolución por la cual se cancela la autorización otorgada al ciudadano Jorge Luis Ortega Sánchez, como Corredor Público de Valores en virtud de su fallecimiento.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda BAER

Providencia por la cual se procede a la publicación de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ente, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

CONATEL

Providencia por la cual se designa al ciudadano Rocco Antonio Robortella Guanipa, como Gerente General de Servicio Universal, de esta Comisión.

Providencia mediante la cual se revoca la Providencia Administrativa N° 1.517, de fecha 12 de noviembre de 2009; y se designa al ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

Providencia por la cual se revocan las Providencias Administrativas que en ella se indican; y se delega en el ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, las atribuciones y la firma de los documentos que en ella se especifican.

Providencias por las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 355, de fecha veintiséis (26) de octubre de 2009.

Contraloría General de la República

Resoluciones por las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Consejo Nacional Electoral

«Resolución N° 091204-0519, mediante la cual se resuelve instalar formalmente el Consejo Nacional Electoral, e integrar los Órganos Subordinados, de la manera como se indica en la misma».

CORTESIA: ENTRA C.A.

www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA C.A.

www.schenker.com.ve

DECIDE

PRIMERO: Revocar la autorización que fue otorgada mediante acto administrativo N° 36244 de fecha 13 de julio de 1973, al ciudadano MAURICE AMIEL COHEN, titular de la cédula de identidad N° V-2.971.472, (hoy de cujus) toda vez que cesó su cualidad para ser titular de derechos y obligaciones. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: Declarar terminada la averiguación administrativa aperturada al referido ciudadano, mediante la Providencia Administrativa N° 001034 de fecha 3 de mayo de 2007, por el presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 96, 143 literal h) de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros y el artículo 139 de su Reglamento de Aplicación. Procédase al archivo del expediente respectivo.

TERCERO: La Garantía a la Nación depositada en el Banco Central de Venezuela, sólo podrá ser liberada una vez que haya transcurrido seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

Contra la presente decisión podrán los interesados interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante la Superintendente de Seguros dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese.

Ana Teresa Ferrini Superintendente de Seguros Resolución No. 1.853 de fecha 31 de enero de 2007 G.O.R.B.V. No. 38.616 de fecha 31 de enero de 2007



0114

Caracas, 03 DIC 2009 199° y 150°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme al artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Públicos Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano JULIO CESAR OMAÑA HERNANDEZ, titular de la cédula de Identidad número V- 4.847.221, por tener 52 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 29 años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Asistente Administrativo, grado 8, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 91/100 (Bs. 2.649,91).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 72,50% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UN BOLÍVARES CON 18/100 (Bs. 1.821,18), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2009.

Comuníquese y publíquese.



0115

Caracas, 03 DIC 2009 199° y 150°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme al artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre

CORTESIA: ENTRA C.A. www.schenker.com.ve

CORTESIA: ENTRA C.A. www.schenker.com.ve

de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Públicos Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, a la ciudadana PAULA VIRGILIA ALFONZO ROSAS, titular de la cédula de Identidad número V- 4.850.846, por tener 51 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 24 años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Especialista Aduanero y Tributario, grado 18, con un sueldo promedio mensual de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 71/100 (Bs. 5.564,71).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 62,50% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 84/100 (Bs. 3.477,84), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2009.

Comuníquese y publíquese.



0116

Caracas, 03 DIC 2009 199° y 150°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, máxima autoridad de este Servicio, conforme al artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con el Instructivo que establece las normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Públicos Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, resuelve dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la Jubilación Especial, al ciudadano SIRIACO DEL JEBUS JIMENEZ, titular de la cédula de Identidad número V- 4.848.073, por tener 52 años de edad, y haber prestado sus servicios durante 31 años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de Técnico Aduanero y Tributario, grado 8, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 69/100 (Bs. 2.985,69).

El monto de la Pensión de la JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga por el 77,50% de su remuneración promedio mensual en los últimos (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE BOLÍVARES CON 90/100 (Bs. 2.313,90), la cual se hará efectiva a partir del 01/12/2009.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2009/ 0117

Caracas, 04 DIC 2009

199° y 150°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 7, 8 y 33 del Artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41 y 125 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, en el Artículo 3 del Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto N° 863 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial N° 35.816 de fecha 13 de octubre de 1995 y el Artículo 80 del Reglamento de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, Decreto N° 206 de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.383 de fecha 12 de julio de 1999, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2010, será el siguiente:

a) Impuesto al Valor Agregado

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	19	18	17	20	18	17	19	17	20	19	17	18
8 y 8	20	19	18	21	19	18	20	18	21	20	18	17
7 y 3	21	24	23	26	20	21	23	19	21	22	19	20
4 y 8	22	23	19	23	24	22	21	23	22	21	23	21
1 y 2	26	22	24	22	21	23	22	20	23	25	22	17

b) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado

b.1. Practicadas entre los días 01 al 16 ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	19	18	17	20	19	17	19	17	20	19	17	18
8 y 8	20	19	18	21	19	18	20	18	21	20	18	17
7 y 3	21	24	23	26	20	21	23	19	21	22	19	20
4 y 8	22	23	19	23	24	22	21	23	22	21	23	21
1 y 2	26	22	24	22	21	23	22	20	23	25	22	17

b.2. Practicadas entre los días 16 y el último, ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	6	2	3	7	4	2	6	3	2	4	3	2
8 y 8	7	3	2	6	5	3	2	4	3	5	4	3
7 y 3	8	4	5	8	6	4	8	5	6	8	5	8
4 y 8	11	6	8	9	7	8	9	6	7	8	8	9
1 y 2	12	8	4	12	10	8	7	6	8	7	9	7

c) Retenciones de Impuesto sobre la Renta

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	6	2	3	7	4	2	6	3	2	4	3	2
8 y 8	7	3	2	6	5	3	2	4	3	5	4	3
7 y 3	8	4	5	8	6	4	8	5	6	8	5	8
4 y 8	11	6	8	9	7	8	9	6	7	8	8	9
1 y 2	12	8	4	12	10	8	7	6	8	7	9	7

d) Estimadas de Impuesto sobre la Renta (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 8	11	12	10	9	14	9	13	12	8	11	12	8
8 y 8	13	9	12	14	11	10	8	11	10	13	11	9
7 y 3	16	8	11	13	12	14	9	13	14	16	10	14
4 y 8	12	11	9	12	13	11	14	9	13	14	8	13
1 y 2	14	10	18	9	10	6	16	10	8	18	9	10

e) Actividades de Juegos de Envite o Azar

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	8	9	9	8	7	9	9	9	9	8	3	3

f) Retenciones de Impuesto sobre la Renta para los Premios de Lotería

f.1. Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	18	17	16	18	18	18	18	18	18	18	18	18

f.2. Practicadas entre los días 16 y el último, ambos inclusive de cada mes

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	6	1	1	6	3	1	1	2	1	1	2	1

g) Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta - Ejercicio Fiscal 01/01/2009 al 31/12/2009, deberán presentarse:

R.I.F.	MARZO
0, 1 y 6	31/03/2010
2, 3 y 7	08/04/2010
9 y 5	06/04/2010
4 y 8	07/04/2010

Parágrafo Primero: Los Contribuyentes notificados como especiales, en la Región Centro Occidental, Barquisimeto que conforme a lo dispuesto en el literal d), de este artículo les corresponde presentar las respectivas declaraciones en las fechas 14 de enero, y 14 de septiembre, deberán presentarse el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo: Los Contribuyentes notificados como especiales, en la Región Los Andes, San Cristóbal que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b1), de este artículo les corresponde presentar las respectivas declaraciones en las fechas 20 de enero, deberán presentarse el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Tercero: Los Contribuyentes notificados como especiales, en la Región Central, Sector Maracay, que conforme a lo dispuesto en los literales a), b2) y c), de este artículo les corresponde presentar las respectivas declaraciones en las fechas 05 de marzo y 19 de marzo, deberán presentarse el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Cuarto: Los Contribuyentes notificados como especiales, en la Región Insular, Portofino que conforme a lo dispuesto en los literales b2) y c), de este artículo les corresponde presentar las respectivas declaraciones en fecha 04 de mayo, deberán presentarse el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Quinto: Los Contribuyentes notificados como especiales, en la Región Insular y en la Región Nor-Oriental, Barcelona, que conforme a lo dispuesto en los literales b2), c) y d), de este artículo les corresponde presentar las respectivas declaraciones en fecha 08 de septiembre, deberán presentarse el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Sexto: Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Zulia, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b1) de este artículo les corresponde presentar las respectivas declaraciones en fecha 18 de noviembre, deberán presentarse el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 2º: Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2009 y el 31/12/2009; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

La declaración estimada de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas y los pagos mensuales de los anticipos, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la presente Providencia.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como: la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Artículo 3º: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1º de esta Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 4º: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5º: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de diciembre de 2009. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID GABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto Nº 5.887 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial Nº 38.868 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Nº SNAT/2009/ 0118

Caracas, 04 DIC 2009

199º y 150º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 7 y 9 del Artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 41 y 125 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001 y en los Artículos 13 y 14 de la Ley que establece el Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.698 de fecha 05 de junio de 2007, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ORDINARIOS PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2010

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como contribuyentes especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve>, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2010 será el siguiente:

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	9	9	9	9	7	9	9	9	9	8	3	3

CORTESIA: ENTRAC.A. WWW.SCHENKER.COM.VE